



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/HR-0530/05/19 Modificación a la Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro Ambiental

TER1605200037

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
16-052-PS-II-22-2014
MODIFICACIÓN



EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.**

OFICIO No.
MICH/GA/04/4180/19

Dirección: **VOLCÁN MALINCHE S/N
LOTE 14 y 15, MANZANA 6
PARQUE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA
ISLA DEL CAYACAL
60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.**

**Morelia, Mich.
3 de Junio de 2019**

AUTORIZACIÓN

14-06-19 Recibi Original D.ther Marcel Lopez Hernandez

En atención a la solicitud de modificación de la autorización número **16-052-PS-II-22-2014** por cambio de razón social de la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. A. de C. V.** presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, ingresada con fecha 28 de mayo de 2019 y número de bitácora 16/HR-0530/05/19 y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de mayo de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. A. de C. V.**, la autorización **16-052-PS-II-22-2014**, mediante el oficio MICH/GA/04/4215/14, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de diez años.
2. Que la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. A. de C. V.**, solicita modificación por cambio de razón social, la cual quedó registrada con la bitácora 16/HR-0530/05/19, de fecha 28 de mayo de 2019.

Que después de evaluar la información citada y

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Agua oleosa 18,000 ton/año, sólidos contaminados 2.062 ton/año, mezcla de hidrocarburos 12.82 ton/año, aceite lubricante usado 12.82 ton/año, residuos de pintura 12.82 ton/año) en el almacén ubicado en la calle Volcán Malinche S/N, lote 14 y 15, Manzana 6, en la Isla del Cayacal, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Mich. C. P. 60950, con una capacidad máxima de almacenamiento de 218 toneladas anuales.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 13 de mayo de 2014**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICOACÁN**

Número de Registro Ambiental	TER1605200037
No. AUTORIZACIÓN	16-052-PS-II-22-2014
MODIFICACIÓN	

**AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

- En el caso de que **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
- La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** deberá presentar anualmente ante esta Delegación, un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
- TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
- TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles; los tambos, bidones, cajas o recipientes que contengan los residuos peligrosos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental

TER1605200037

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
16-052-PS-II-22-2014
MODIFICACIÓN

6. **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. de R. L. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. p. C. Ing. Sergio Sánchez Martínez-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera- Procuradora Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
C. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.

CAGS/JVA

F-5100